

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS AYLLUS DEL NORTE POTOSÍ

Conste por el presente Convenio de Cooperación, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).- Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, Edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba, que para efectos del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.
- 1.2. La **FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS AYLLUS DEL NORTE POTOSÍ**, institución con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 007/2001, de fecha 30 de julio de 2002, representada por el Sr. Tomas Espinoza Rodríguez con CI: 5569173 Pt., Secretario Ejecutivo, con domicilio en la Localidad de Charcas, Huaraca del Departamento de Potosí, quien para efectos del presente Convenio, se denominará: **FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **UMSS**, es una institución de Educación Superior autónoma y pública fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la Educación Superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

La **FEDERACIÓN**, tiene como principal función, la defensa de derechos fundamentales y la dignidad de los trabajadores que se encuentran afiliados a la misma, cuya función está orientada a luchar y generar las mejores condiciones de vida, que permitan optimizar el nivel y calidad de vida de los afiliados y de sus familias las cuales, en algunos casos, viven en situación de extrema pobreza.

Que, la **FEDERACIÓN** representa a 5 Provincias y 14 Secciones Municipales, las cuales se encuentran en el Norte del Departamento de Potosí, geográficamente más cerca al Departamento de Cochabamba, ciudad con la que tienen mejores medios de comunicación de transporte en relación a otras; lo cual, en virtud de los escasos recursos económicos con los que cuentan sus habitantes hace, que les sea más conveniente enviar a sus hijos a estudiar a Cochabamba:

Las cinco Provincias y catorce Secciones Municipales a las que representa la **FEDERACIÓN** son:

BUSTILLOS:	Uncía, Chayanta, Llallagua, Chuquiuta.
CHAYANTA:	Colquechaca, Ravelo, Pocoata, Ocuri.
CHARCAS:	San Pedro, Toro Toro.
BILBAO RIOJA:	Arapampa, Acasio.



ALONSO DE IBAÑEZ: Sacaca, Caripuyo.

Con el propósito fundamental de contribuir al Desarrollo Humano Sostenible en el campo educativo, salud y medio ambiente, coordinando acciones conjuntas que permitan generar mejores condiciones de vida para las familias que viven en esa región, es necesario implementar políticas educativas para el logro de estos objetivos. En este contexto, la ejecución de un Programa de Ingreso a la UMSS es de vital importancia, ya que permite el ingreso de bachilleres seleccionados en el marco del principio de la igualdad de oportunidades a fin de que tengan mayores posibilidades de acceder a la Educación Superior para alcanzar su formación profesional capaz de coadyuvar al "desarrollo de su región", así como del Departamento de Potosí y Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio, tiene por objeto viabilizar el ingreso a las diferentes carreras universitarias de la UMSS a los bachilleres que pertenezcan a la jurisdicción de la FEDERACIÓN, en el marco de las excepciones previstas en la normativa interna de la UMSS.

CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISOS INSTITUCIONALES).-

De la UMSS:

- ✓ Permitir el ingreso libre a los bachilleres de la FEDERACIÓN que tengan un rendimiento mínimo de 57/100 puntos, debidamente acreditado con la Libreta Escolar, a todas las Facultades de la UMSS, a excepción de aquellas carreras excluidas conforme a normativa universitaria.
- ✓ Brindar atención médica gratuita a través del Seguro Social Universitario.
- ✓ Nombrar 2 representantes para conformar el Comité de seguimiento y evaluación del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios.

De la FEDERACIÓN:

- ✓ Enviar solicitud a la UMSS proporcionando una nómina de postulantes estrictamente de las 14 Secciones Municipales, pertenecientes a las 5 Provincias de la FEDERACIÓN, incluyendo la siguiente documentación:
 - a. Formulario de datos del Beneficiario.
 - b. Copia del Convenio.
 - c. Fotocopia del Certificado de Nacimiento.
 - d. Fotocopia de Cédula de Identidad
 - e. Fotocopia de Título de Bachiller legalizado.
 - f. Fotocopia Legalizada de las libretas de notas de los últimos tres años (4to, 5to y 6to de Secundaria).
 - g. Certificado de respaldo o auspicio de la comunidad en la que residen los padres.
 - h. Otros exigidos conforme a reglamentación interna de la UMSS.
- ✓ No incluir a postulantes que se hayan presentado y reprobado en los procedimientos ordinarios de admisión a la UMSS.
- ✓ Nombrar 2 representantes para conformar el Comité de seguimiento y evaluación del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios.



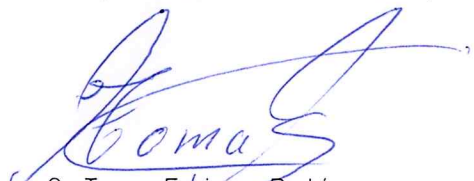
CLÁUSULA QUINTA: (VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN).-

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, con sesenta (60) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no ser perjudicadas las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: (CONFORMIDAD).-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 9 días del mes de febrero del año 2022.



Sr. Tomas Espinoza Rodriguez
SECRETARIO EJECUTIVO- FEDERACIÓN



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS



Tomas Espinoza Rodriguez
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA F.S.U.T.O.A. - N.P.



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS